INVITACIÓN PÚBLICA
N° CE-001-2025

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DECRETO 092 DE 2017

OBJETO:

"DESARROLLAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DE COPACABANA Y GIRARDOTA, PROMOVIENDO EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL IMDER CAREPA EN LA VIGENCIA 2025."

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SE RECOMIENDA A LAS ENTIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDO

NOVIEMBRE DE 2025

El instituto municipal de deportes y recreación de Carepa IMDER CAREPA identificado con NIT, numero 811.005.365, se encuentra interesado en recibir propuestas para la celebración de convenio para **"DESARROLLAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DE COPACABANA Y GIRARDOTA, PROMOVIENDO EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL IMDER CAREPA EN LA VIGENCIA 2025."**

1. INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO: "DESARROLLAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES DE COPACABANA Y GIRARDOTA, PROMOVIENDO EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL IMDER CAREPA EN LA VIGENCIA 2025."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual la administración municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.
El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES A CONTRATAR.				
N°	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Refrigerios para los juegos deportivos departamentales 2025: (bebida + harina + fruta + dulce)	1620	$ 13.000	$ 21.060.000
2	Hidratación (Pacas de agua x 40 unidades)	160	$ 10.000	$ 1.600.000
3	Servicio de transporte carepa-Girardota-Copacabana ida y vuelta bus de 40 personas	7	$ 13.000.000	$ 91.000.000
4	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme con camiseta, pantaloneta y medias en tela active sublimada para las ramas masculino y femenino en las disciplinas de; Balonmano y tenis de mesa	21	$ 120.000	$ 2.520.000
5	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme con camiseta, pantaloneta y medias en tela active sublimada para las ramas masculino y femenino en la disciplina de; Badminton	5	$ 130.000	$ 650.000

6	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme con camiseta, licras cortas y largar pantaloneta, en tela active sublimada para las ramas masculino y femenino en la disciplina de paraatletismo lanzamiento y velocidad.	9	$ 120.000	$ 1.080.000
7	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales: uniforme con trusa licrada en tela powerlifting/singlet sublimada, gorro para las ramas masculino y femenino en la disciplina de natacion y paranatacion	11	$ 180.000	$ 1.980.000
7	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales: uniforme con trusa licrada en tela powerlifting/singlet sublimada para las ramas masculino en la disciplina de lucha olimpica	2	$ 160.000	$ 320.000
8	Apoyo de alimentacion de deportistas y entreandores ida y vuelta para las competencias de los juegos deportivos departamentales 2025	540	$ 40.000	$ 21.600.000
9	Apoyo de transporte logistico para la movilidad del personal de logistica y entrega de todo lo requerido para la delegacion de Carepa competencias de los juegos deportivos departamentales 2025	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
10	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme con camiseta o esqueleto, pantaloneta con faja blanca en la cintura con logo o nombre del IMDER y medias en tela active sublimada con colores rojos y azul para las ramas masculino y femenino en la disciplina de; Boxeo	86	$ 140.000	$ 12.040.000

11	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme de judo contest con cinta amarilla, naranja, verde, azul y marron para las ramas masculino y femenino en la disciplina de; Judo	15	$ 770.000	$ 11.550.000
12	Uniforme de competencia para los juegos deportivos departamentales 2025: uniforme con buso con sus especificaciones, sudadera con sus especificaciones del reglamento y medias en tela active sublimada para la rama masculina la disciplina de Bicicros	7	$ 240.000	$ 1.680.000
13	Fisioterapeuta, apoyo a la delegacion de Carepa en los juegos deportivos departamentales 2025	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
14	Apoyo a la logística en juegos depotivos departamentales 2025	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
15	Apoyo a la comunicación a la delegacion de Carepa en juegos deportivos departamentales 2025	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
16	Apoyo a los entrenadores en los juegos deportivos departamentales 2025	22	$ 300.000	$ 6.600.000
17	Uniforme de competencia para juegos deportivos departamentales; uniforme con camiseta, pantaloneta y medias en tela active sublimada para las ramas masculino y femenino en la disciplina de; Tiro con arco	6	$ 170.000	$ 1.020.000
18	Uniformes de presentacion para deportistas, entrenadores y delegacion en general de Carepa de cada una de las disciplinas en los juegos deportivos departamentales 2025 (Buso, camiseta y sudadera)	270	$ 240.000	$ 64.800.000
total				$ 280.000.000

1.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 362 del 18 de noviembre del 2025

1.2. RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE: Imder Carepa

1.3. DIRECCIÓN CONTRATANTE: IMDER de Carepa, Coliseo cubierto, 2 piso Carepa-Ant

1.4. UNIDAD EJECUTORA: Imder Carepa.

1.5. COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Gerente Imder

1.6. CORREO ELECTRÓNICO:imder@carepa-antioquia.gov.co

1.7. CONSULTA INVITACIÓN: Plataforma Colombia Compra eficiente SECOP II.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: IMDER de Copacabana y Girardota Antioquia

1.9. LUGAR CORRESPONDENCIA: Imder Carepa

1.10. LUGAR ENTREGA PROPUESTAS: Plataforma SECOPP II.

2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

Proyecto	Secretario de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el IMDER de Carepa.			
CÓDIGO BPIN	2024051470125			
IMDER	**NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO**	**DIMENSIÓN O LÍNEA**	**COMPONENTE**	**PROGRAMA**
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Eje Estratégico 2. Nuestro Compromiso Social es el Pueblo	DEPORTE Y RECREACIÓN.	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

2.1. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: **PAGO ÚNICO** al finalizar el servicio, previa presentación de la factura y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el IMDER previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

EL IMDER cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del IMDER sobre el particular.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido será de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio (una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 199) sin superar el 31 de diciembre del 2025.

4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE ASOCIACIÓN

5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procederá únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y será publicada en el SECOP del cual se podrá interponer el recurso de reposición si hubiere proponentes el termino para presentar el recurso correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. CRONOGRAMA:

Se sujetará al cronograma arrojado en la plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOPII.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Convocatoria Pública se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, que serán publicadas en la página Web del SECOP II, las cuales formarán parte integral del mismo.

Hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificarse la Convocatoria Pública, mediante la expedición de Adendas.

7. Perfil requerido de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro en caso de tener REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) debe acreditar por lo menos los siguientes códigos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E Productos de Uso Final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**20** Bebidas	**23** Bebidas no alcohólicas	**00**	50202300
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**16** Servicios de banquetes y catering	**00**	90101600
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) alojamientos y centros de encuentros	**18** servicios de comida para llevar y a domicilio	**00**	90111800
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00**	80111600
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**15** Desarrollo de recursos humanos	**00**	80111500
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Gestión de evento	**07**	80141607
F Servicios	**81** servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Logística	**01**	81141601

Que la ESAL, cuente con la idoneidad y experiencia requerida en el desarrollo y ejecución de actividades que le permiten asumir la organización y cumplimiento de sus compromisos tanto frente a contratantes, como proveedores y personal a cargo, contando con la logística necesaria para atender sus obligaciones y los requerimientos de acuerdo a su objeto social.

Que el convenio que se celebre, atienda los fines perseguidos por el ente municipal, al pretender brindar apoyo a la economía local, a través de la adquisición de los productos perecederos a los productores, cultivadores y distribuidores de la región, conservando así el espíritu del Convenio Suscrito con el IMDER**.**

8. INVITACIÓN Y ADENDAS

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta.

El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.
Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas.

9. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada el acta de cierre y la apertura de los sobres se verificarán los requisitos habilitantes de los ofertantes conforme a las condiciones técnicas exigidas.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

El IMDER de Carepa – Antioquia, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del convenido; de conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente proceso en el IMDER de Carepa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la oferta más favorable corresponde a aquella que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el presente proceso.
Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como de no responsables serán evaluadas por su valor total, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial sin IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección. El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

a. La Administración Municipal, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP ll para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo incluyendo el IVA, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio la Administración Municipal evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA.

b. Se procederá a publicar Informe de Verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1, artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

e. La Administración Municipal publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOPII, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el convenio, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

f. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. REQUISITOS HABILITANTES.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, Anexo Word, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del convenio.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido

consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del convenio que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.
Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del convenio, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales (ítem de obra) habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales(el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del convenio:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del convenio.
c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del convenio, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del convenio.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Naturales
Si el proponente individual es persona natural deberá presentar cedula de ciudadanía. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Personas Jurídicas
Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del convenio y cinco años más. Así mismo deberán anexar copia de la cedula del representante legal.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el IMDER de Carepa.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
El proponente deberá constituir a favor del IMDER una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del IMDER de Carepa – Antioquia.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
d) La garantía debe contener el soporte de pago de lo contrario no se tendrá en cuenta la oferta.

Valor Asegurado y Vigencia
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el IMDER de Carepa resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Convenio y/o para la suscripción del Convenio. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. (ANEXO 2)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social del personal a su cargo. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6. **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Se utilizará el Anexo 3 previsto en la correspondiente invitación, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

7. **CERTIFICADO DE ORIGEN LICITOS DE RECURSOS**

Se utilizará el formulario previsto en la invitación publica, ANEXO 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

8. **CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente en la invitación publica (anexo 9), debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

9. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El proponente deberá presentar certificados donde se evidencie que no está inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), que no presenta antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) y que tampoco registra antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

10. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y que contemple en las actividades CIIU los siguientes códigos: 9499, 9319, 9329 y/o 7220.
En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, sus miembros podrán acreditar de manera conjunta esta exigencia, para lo cual deberá aportar los respectivos registros o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

12. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES, SEGÚN FORMATO ANEXO

(ANEXO 5) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el IMDER, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos dos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. El IMDER se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

13. CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (SEGÚN FORMATO)

(ANEXO 5) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa " “certificado de inhabilidades e incompatibilidades”, en la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

14. HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

15. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad
Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

16. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOPII.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los interesados - entidades sin ánimo de lucro - deberán estar registradas en el SECOP, lo cual acreditarán con la certificación – registro o documento respectivo, situación que podrá ser verificada por el IMDER en el vínculo de directorio de proveedores del SECOP.

17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Aunque no es exigible dicho registro, si los oferentes optaren por este instrumento para la acreditación de condiciones dentro del proceso de selección, la inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. El RUP debe estar renovado (vigente) y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

18. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios de este estudio, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar la obra.

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en

caso de que se le adjudique el convenio, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

19. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe anexar sus estados financieros, (balance financiero y estados de resultados) debidamente certificado por Revisor Fiscal o Contador Público con tarjeta profesional con fecha de corte 31/12/2024 en el RUP en caso de tenerlo, en los indicadores se debe evidenciar.

- **INDICADORES FINANCIEROS**

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 20
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero. Se utilizará la opción dos establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta:
a. A título individual, se considera que “cumple”, b. En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c. En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de él (los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

20. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

21. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 noviembre 2024.
En el evento en que los indicadores financieros requeridos no estén expresados en números enteros, sino en decimales, deberá el comité evaluador multiplicar por 100, para expresar el valor del indicador y poder comparar si se ajusta o no al requerido por el IMDER en sus Pliegos de Condiciones.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
El proponente debe anexar sus estados financieros, (balance financiero y estados de resultados) debidamente certificado por Revisor Fiscal o Contador Público con tarjeta profesional con fecha de corte 31/11/2024 en el RUP en caso de tenerlo, en los indicadores se debe evidenciar.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en
el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.
Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

CAPACIDAD TÉCNICA.

22. EXPERIENCIA

23.1 EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD:

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo Un (01) año de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromis
os. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.
Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

23.2 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el IMDER de Carepa y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

La ESAL deberá acreditar la experiencia general: Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **un (01) contrato** suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades alimentación y servicios sociales, deportivos, culturales o educativos, donde se acredite el ciento cincuenta (150%) o más del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

23.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar hasta **TRES (03) CONTRATOS** suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades de desarrollo, gestión o ejecución de programas, proyectos o actividades de formación y/o promoción en el sector educativo, deportivo o cultural, en instituciones públicas o privadas. El valor acreditado será la sumatoria de valores contratados igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios minimos mensuales legales vigentes.

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

OFERTA ECONÓMICA: Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación. Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para ejecutar el convenio.

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el convenio, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres inversas que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

F = PRECIO MENOR ---------- PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO X (OFERENTE) ---------- PUNTAJE X

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO MENOR X POR PUNTAJE MÁXIMO / SOBRE PRECIO OFERENTE.

23. EVALUACIÓN:

Las propuestas serán evaluadas por un Comité designado para el efecto por la alcaldía, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Convocatoria pública. Tal corporación, en forma conjunta realizará el respectivo análisis en los días señalados para ello en el cronograma. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del convenio, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el IMDER corra traslado a los proponentes del informe de evaluación de las propuestas, conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Convocatoria pública.

Recibidas las propuestas se procederá a evaluar a fin de establecer un orden de elegibilidad. Posteriormente se analizará los requisitos habilitantes definidos en el numeral 8 de la presente Convocatoria del proponente.

La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Convocatoria pública.

El proponente deberá discriminar el valor de su aporte, de acuerdo al Cuadro anexo No. 2. Estos deberán estar suscritos por el representante legal de la persona jurídica, en pesos colombianos discriminando los valores.
Serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los valores de su aporte, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos.

Nota. OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS. En el presupuesto oficial de la presente Invitación, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto convenido, entre otros, encontramos: *impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos* que la ejecución del convenio conlleve.

El IMDER, realizará la comparación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta este presupuesto SIN IVA y atendiendo a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente- en su *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, quien, en* ejercicio de su función de ente rector del sistema de compras y contratación, fijó algunas directrices mediante unas herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Metodología como sugerencia para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos.

En consecuencia, el IMDER solicitará las aclaraciones pertinentes, al proponente con la propuesta de menor precio (*teniendo en consideración lo ya anunciado, que el valor que va a tener en cuenta la entidad como oferta económica, para elegir el menor precio; será el que indique el oferente en la casilla OFERTA ECONOMICA del formato anexo*), tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

1. ***Si se reciben cinco (5) o menos de cinco (5) ofertas*:** Cuando el valor de la oferta económica (*casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación*) estén por debajo del 20% del presupuesto oficial SIN IVA, del presente proceso.

2. ***Si se reciben más de cinco (5) ofertas.*** Cuando las ofertas económicas (*casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación*), cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El IMDER, fijará un valor mínimo aceptable de acuerdo con lo indicado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación;* teniendo en cuenta también el presupuesto oficial SIN IVA.

Lo anterior, porque pueden ser consideradas, como ofertas artificialmente bajas, debido a que el valor de la oferta no parece suficiente para garantizar la correcta y eficiente ejecución del presente convenio.

24. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos estudios, el IMDER de Carepa evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
1. PROPUESTA ECONÓMICA	500 puntos
2. FACTOR CALIDAD	390 puntos
3. APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10 puntos
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
TOTAL	1000 puntos

a. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS).

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
-Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems.
-Por no considerar las modificaciones al pliego que mediante adendas haya hecho el IMDER de Carepa
NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro de proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente: Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independientes de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

26. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - \left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \text{ para valores menores o igual } XA$$

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \text{ para valores } XA$$

27. FACTOR CALIDAD (HASTA 390 PUNTOS)

27.1 VEHICULO/ TRANSPORTE (195 puntos)
El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con vehículos de carga para el terrestre de los elementos con modelo de antigüedad superior a 2015:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
Vehículo de pasajeros, modelo superior al 2015, en excelente estado de latonería y pintura, con revisión técnico-mecánica y de emisiones vigente. Cuenta con los sistemas de seguridad exigidos para el transporte de personas, incluyendo bolsas de aire, frenos y cinturones de seguridad en cada silla. Dispone de SOAT y póliza de seguro contra terceros vigentes, y se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.	1	100

acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente licencia de tránsito a nombre del proponente o contrato de arrendamiento y certificado de disponibilidad de los vehículos para el presente contrato por parte del propietario del vehículo, licencia y fotocopia de cedula de los conductores.

27.1 OFICINA ADMINISTRATIVA (195 puntos)
Cada Proponente debe contar con una oficina ubicada en el Municipio de Carepa en donde se ejecutará el programa, lo anterior obedece a que dicha instalación permitirá que la operatividad suficiente para garantizar la atención integral de las personas adultas mayores encargadas del programa

Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el certificado de libertad y tradición si es propietario.

27.2 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)
De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:
(“…”) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…).

27.2.1 PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores

requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Nro. de trabajadores de la planta de personal del proponente	Nro. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	3
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

27.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta CIEN (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente que ofrezca bienes 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	**100**
El oferente que ofrezca bienes extranjeros con componente nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	**50**
El oferente que ofrezca bienes extranjeros	**30**

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato "Apoyo a la Industria Nacional".

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

Nota. OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS. En el presupuesto oficial de la presente Invitación, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre otros, encontramos: impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El IMDER, realizará la comparación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta este presupuesto SIN IVA y atendiendo a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, quien, en ejercicio de su función de ente rector del sistema de compras y contratación, fijó algunas directrices mediante unas herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Metodología como sugerencia para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos.

En consecuencia, el IMDER solicitará las aclaraciones pertinentes, al proponente con la propuesta de menor precio (teniendo en consideración lo ya anunciado, que el valor que va a tener en cuenta la entidad como oferta económica, para elegir el menor precio; será el que indique el oferente en la casilla OFERTA ECONOMICA del formato anexo), tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

Si se reciben cinco (5) o menos de cinco (5) ofertas: Cuando el valor de la oferta económica (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación) estén por debajo del 20% del presupuesto oficial SIN IVA, del presente proceso.
Si se reciben más de cinco (5) ofertas. Cuando las ofertas económicas (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación), cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.
El IMDER, fijará un valor mínimo aceptable de acuerdo con lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; teniendo en cuenta también el presupuesto oficial SIN IVA.
Lo anterior, porque pueden ser consideradas, como ofertas artificialmente bajas, debido a que el valor de la oferta no parece suficiente para garantizar la correcta y eficiente ejecución del presente contrato.

28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El IMDER de Carepa podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta inicial de precio "Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de selección.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.

- Cuando no se presenten los documentos solicitados y requeridos por parte de la entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
- La no presentación de la garantía de seriedad o el certificado de pago de la oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.
- Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el IMDER o cuando el oferente modifique el formulario.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El IMDER.
- Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del convenio.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el convenio a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

29. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL IMDER se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

30. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

La entidad pública empleara como medios de comunicación el SECOP www.colombiacompra.gov.co

31. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Colombia compra eficiente secop ll.

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

32. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación aquellas ESAL que puedan cumplir con el servicio requerido por la Administración Municipal.

32.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará el Imder de CAREPA Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

32.2 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley de la siguiente manera:
Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, (si está obligado por la Ley).
En el evento de que el certificado sea suscrito por Revisor Fiscal, al mismo deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

32.3 CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.
Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del convenio, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

33. ETAPA CONTRACTUAL

El futuro convenido deberá constituir a favor y a satisfacción del Imder de Carepa una garantía única, que ampare el convenio, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El convenido deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El IMDER podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

El contratista se obliga a constituir, a favor de IMDER de Carepa una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, siendo Asegurado/ beneficiario el IMDER Carepa-Antioquia identificada con NIT 890.985.316-8.

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el convenio se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y seis meses más.

b. CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de este y tres (3) años más. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la asociación de IMDER podrá denominarse de esa manera. • Información necesaria dentro de la póliza Número y año del Convenio. • Objeto del Convenio. • Firma del representante legal del Contratista.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

34. PUBLICACIÓN.

La Convocatoria Pública se publicará según lo prescrito en el cronograma, en la página Web o portal SecopII: www.colombiacompra.gov.co

34.1 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
Los proponentes entregarán y depositarán sus propuestas únicamente en medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

34.2 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

EL IMDER, expresará su decisión de aceptación de la oferta mediante comunicación escrita, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el convenio celebrado, documento sobre el cual se procederá al correspondiente registró presupuestal del compromiso.

34.3 MULTAS.

En el evento en que LA ESAL SELECCIONADA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionarle al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra EL IMDER.

Para la imposición de las multas, dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del IMDER, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA ESAL SELECCIONADA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera a LA ESAL SELECCIONADA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del convenio y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011.

35 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL IMDER, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

36 INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al IMDER de Carepa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

37 REPERCUSIONES LABORALES.

EL futuro CONVENIDO se obliga a título de contratista independiente, con la alcaldía municipal, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

38 POLIZA DE GARANTÍAS DE CONVENIO

La ESAL Seleccionada una vez suscrito el convenio deberá constituir una póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el convenio se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y seis meses más.

b. CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de este y tres (3) años más. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la asociación de IMDERs podrá denominarse de esa manera. • Información necesaria dentro de la póliza Número y año del Convenio. • Objeto del Convenio. • Firma del representante legal del Contratista.

d. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**
El contratista deberá constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** con un monto asegurado de **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**.
Esta póliza tiene como finalidad amparar los daños o perjuicios que se puedan causar a terceros durante la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones del contratista, de sus empleados, equipos o actividades.
La póliza deberá estar vigente **durante todo el plazo de ejecución del contrato**, garantizando la cobertura desde el inicio hasta la finalización de las obligaciones contractuales.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

39. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo, conforme a la verificación que efectué la entidad de fecha, lugar y hora generado por la Oficina que recibe las ofertas.

40. LUGAR DE DOMICILIO PRINCIPAL:

Para todos los efectos legales el domicilio principal será el Municipio de Carepa.

Deiler Santos P.

DEILER SANTOS PEREA
Gerente IMDER Carepa